

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 28 de mayo de 2025

DECRETO DE ALCALDIA 0007-2025-MPHZ/A

VISTOS: EI ED-111943, el INFORME LEGAL N° 000322-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 28 de mayo de 2025, el INFORME N° 000229-2025-MPHZ/GPP, de fecha 26 de mayo de 2025, el INFORME TÉCNICO N° 00024-2025-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 23 de mayo de 2025, el INFORME N° 000170-2025-MPHZ/GDEyS, de fecha 23 de mayo de 2025, el INFORME ADMINISTRATIVO N° 000200-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 21 de mayo de 2025, el INFORME N° 000157-2025-MPH/GDEyS, de fecha 15 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que es una atribución del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, referente a las normas municipales, el artículo 39° de la acotada Ley, expresa que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante decretos de alcaldía;

Que, asimismo, el artículo 8° de citada Ley Orgánica, dispone que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto; norma que concuerda con lo indicado en el artículo 26°, que señala: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444";

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 1.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños



desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su artículo 2°, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del SINADIS, el cual es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuvan a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación. Los gobiernos locales son integrantes del SINADIS;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 000285-MPH, de fecha 09 de mayo de 2025, se creó la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del distrito de Huaraz (IAL-DIS); la misma que dispone en su artículo octavo que la Secretaría Técnica de la IAL-DIS, elaborará el Reglamento Interno de la IAL-DIS, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la aprobación de la citada Ordenanza, el mismo que será aprobado mediante Decreto de Alcaldía;

Que, cabe precisar que la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social, es un espacio de coordinación y articulación liderado por el gobierno local, responsable de convocar a diferentes actores públicos y privados con el objetivo de promover y fortalecer las intervenciones intersectoriales e intergubernamentales a nivel local que contribuyen a la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social. Estas instancias pueden conformarse en función a un tema específico o de las necesidades de la población;

Que, mediante el INFORME N° 000157-2025-MPH/GDEyS, de fecha 15 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, en calidad de secretario técnico de la IAL-DIS, solicita la aprobación del Reglamento Interno para la Organización, Conformación y Funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Huaraz; como un espacio de coordinación y articulación, responsable de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros (en concordancia con el Art. 34.1 del D.S N° 012-2024 MIDIS);

Que, el Reglamento Interno para el funcionamiento de la instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Huaraz (IAL-DIS), tiene como objetivo establecer las disposiciones para la organización y funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Huaraz, creada con la citada Ordenanza Municipal N°



000285-MPH, como espacio permanente de articulación y coordinación para el cierre de brechas sociales en el territorio;

Que, mediante el INFORME ADMINISTRATIVO N.º 000200-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 21 de mayo de 2025, la Gerencia de Asesoría Legal señala que corresponde a la Subgerencia de Desarrollo Institucional emitir el informe técnico respectivo, conforme a lo establecido en el artículo 80º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad Provincial de Huaraz. En atención a ello, y mediante proveído, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional derivó el expediente a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a fin de que se subsanen las observaciones formuladas;

Que, mediante INFORME N.º 000170-2025-MPHZ/GDEyS, de fecha 23 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, en su calidad de Secretaría Técnica de la IAL-DIS, remite el expediente actualizado que contiene el Reglamento Interno para la Organización, Conformación y Funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Huaraz, a fin de que se proceda con su revisión final y se continúe con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante el INFORME TÉCNICO N° 00024-2025-MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 23 de mayo de 2025, el Subgerente de Desarrollo Institucional emite opinión técnica favorable respecto a la aprobación del Reglamento Interno para la Organización, Conformación y Funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Huaraz, por considerarlo un instrumento necesario que garantiza la legalidad, operatividad y eficiencia en el funcionamiento de dicha instancia;

Que, mediante INFORME N° 000229-2025-MPHZ/GPP, de fecha 26 de mayo de 2025, el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite el Informe Técnico N° 00024-2025 MPHZ/GPP/SGDI, de fecha 23 de mayo de 2025, elaborado por el Subgerente de Desarrollo Institucional, quién luego de realizar el análisis correspondiente, concluye que es indispensable contar con un documento técnico-normativo que regule el funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Huaraz, disponiendo su elevación a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal respectiva y la prosecución del trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 000322-2025-MPHZ/GAJ, de fecha 28 de mayo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la aprobación del Reglamento Interno para la Organización, Conformación y Funcionamiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del distrito de Huaraz, al no advertirse observaciones de orden legal que impidan su viabilidad jurídica;

Que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal; así lo dispone el artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto precedentemente y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20º y el artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el REGLAMENTO INTERNO PARA LA ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DEL



DISTRITO DE HUARAZ, que se encuentra disponible en la página oficial de la entidad <https://www.gob.pe/munihuaraz> , como anexo de la presente, en 13 folios digitales.

ARTÍCULO SEGUNDO. –PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis de los informes contenidos en el presente expediente administrativo son responsables del contenido que sustenta la solicitud de aprobación, conforme a sus competencias técnicas y legales.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, en su calidad de Secretaría Técnica de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS), implemente y de cumplimiento a los establecido en el presente Decreto de Alcaldía, asimismo realice la socialización de la presente y su difusión con los integrantes de la instancia.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Desarrollo Institucional, así como a las demás áreas competentes de esta Entidad Edil, a fin de que tomen conocimiento, cumplan estrictamente lo dispuesto y adopten las acciones administrativas que correspondan, conforme a sus atribuciones legales.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, a la Subgerencia de Informática, la Publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de esta Entidad (www.munihuaraz.gob.pe), en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

